



“BECAS DANUPCT DE RESIDENCIA ”– (R-823/18)

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución R-823/18, de 4 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan 4 “BECAS DANUPCT DE RESIDENCIA” destinadas a estudiantes que ostenten la condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Comisión de Valoración ha acordado, en sesión de 17 de octubre de 2018, publicar en los listados adjuntos:

- Propuesta de Concesión
- Propuesta de Denegación

La publicación de este Acuerdo constituye notificación a los interesados, a los efectos del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Propuesta cabe interponer escrito de alegaciones ante la Comisión, en el plazo de 3 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo de la Comisión.

Cartagena, 18 de octubre de 2018

EL SECRETARIO

Fdo.: Pedro Antonio Luján Peñalver

PROPUESTA DE CONCESIÓN – “BECAS DANUPCT DE RESIDENCIA” (R-823/18)

	D.N.I.
1	48663707P
2	48694389P
3	48743044H
4	48704736M

PROPUESTA DE DENEGACIÓN – “BECAS DANUPCT DE RESIDENCIA” (R-823/18)

	D.N.I.	CAUSA DE DENEGACIÓN
1	48653999Y	(*)
2	77581308P	(**)
3	23952472L	(**)
4	23953855E	(**)

(*) No formalizar matrícula en titulación oficial (asignaturas extracurriculares)

(**) No situarse dentro del orden de prelación establecido por la Comisión

La Comisión de Valoración establece el siguiente criterio para el orden de prelación de las concesiones/denegaciones en las solicitudes presentadas:

1. Mínimo, una beca por modalidad deportiva
2. Para cada modalidad deportiva, mínimo, una beca por club
3. Dentro del mismo club, tipo de acreditación de deportista de alto nivel
4. Distancia del domicilio habitual a la Universidad